



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS**

**POLÍTICAS**

**MAESTRÍA EN DERECHO, MENCIÓN DERECHO CONSTITUCIONAL.**

**TEMA:**

---

**LA PRESTACION DE ALIMENTOS DE MUJER EMBARAZADA FRENTE  
A LA SEGURIDA JURIDICA. ANALISIS DE LA SENTENCIA 325-23-  
EP/23.**

---

Trabajo de Titulación previo a la obtención del título de Magister en  
Derecho Mención Derecho Constitucional. Modalidad: En línea.

**Autor:**

Ab. Chuqui Sisalema Daniel Efrain.

**Tutor(a):**

Ab. Chimborazo Castillo Luis Andrés, Mg.

**AMBATO– ECUADOR**

2025

**AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA,  
REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA  
DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

Yo, Daniel Efraín Chuqui Sisalema, declaro ser autor del Trabajo Titulación con el nombre “LA PRESTACIÓN DE ALIMENTOS DE MUJER EMBARAZADA FRENTE A LA SEGURIDAD JURÍDICA. ANÁLISIS DE LA SENTENCIA 325-23-EP/23”, como requisito para optar al grado Magíster en Derecho Constitucional y autorizo al Sistema de Bibliotecas de la Universidad Tecnológica Indoamérica y autorizo al Sistema de Bibliotecas de la Universidad Indoamérica, para que con fines netamente académicos divulgue esta obra a través del Repositorio Digital Institucional (RDI-UTI).

Los usuarios del RDI-UTI podrán consultar el contenido de este trabajo en las redes de información del país y del exterior, con las cuales la Universidad tenga convenios. La Universidad Tecnológica Indoamérica no se hace responsable por el plagio o copia del contenido parcial o total de este trabajo.

Del mismo modo, acepto que los Derechos de Autor, Morales y Patrimoniales, sobre esta obra, serán compartidos entre mi persona y la Universidad Tecnológica Indoamérica, y que no tramitaré la publicación de esta obra en ningún otro medio, sin autorización expresa de la misma. En caso de que exista el potencial de generación de beneficios económicos o patentes, producto de este trabajo, acepto que se deberán firmar convenios específicos adicionales, donde se acuerden los términos de adjudicación de dichos beneficios.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Ambato, a los 29 días del mes de marzo del 2025, firmo conforme:

Autor: Daniel Efraín Chuqui Sisalema.

Firma: .....  
Número de Cédula: 2100458724  
Dirección: Sucumbíos, Ecuador..  
Correo Electrónico: sisalema12denero@gmail.com  
Teléfono: 0967442585

## **APROBACIÓN DEL TUTOR**

En mi calidad de Tutora del Trabajo de Titulación “**LA PRESTACIÓN DE ALIMENTOS DE MUJER EMBARAZADA FRENTE A LA SEGURIDAD JURÍDICA. ANÁLISIS DE LA SENTENCIA 325- 23-EP/23.**” presentado por Daniel Efraín Chuqui Sisalema, para optar por el Título de Maestría en Derecho, con mención en Derecho Constitucional.

### **CERTIFICO**

Que dicho Trabajo de Titulación ha sido revisado en todas sus partes y considero que reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte los Examinador que se designe.

Ambato, 29 de marzo del 2025



---

Ab. Luis Andres Chimborazo Castillo, Mg.  
**TUTOR**

## **DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD**

Quien suscribe, declaro que los contenidos y los resultados obtenidos en el presente Trabajo de Titulación, como requerimiento previo para la obtención del Título de Magister en Derecho Constitucional, son absolutamente originales, auténticos y personales y de exclusiva responsabilidad legal y académica del autor.

Ambato, 29 de Marzo del 2025.

---

Daniel Efrain Chuqui Sisalema  
C.C. 2100458724  
**AUTOR**

## APROBACIÓN DE LECTORES

El Trabajo Titulación ha sido revisado, aprobado y autorizada su impresión y empastado, sobre el Tema: **“LA PRESTACIÓN DE ALIMENTOS DE MUJER EMBARAZADA FRENTE A LA SEGURIDAD JURÍDICA. ANÁLISIS DE LA SENTENCIA 325-23-EP/23.”** previo a la obtención del Título de Magister en Derecho Constitucional, reúne los requisitos de fondo y forma para que el estudiante pueda presentarse a la sustentación del Trabajo Titulación.

Ambato, 29 de marzo del 2025



Firmado electrónicamente por:  
**KARINA DAYANA  
CARDENAS PAREDES**  
Validar únicamente con FirmaEC

---

Ab. Cárdenas Paredes Karina Dayana, Mg.  
**PRESIDENTE DE TRIBUNAL**

---

Ab. Proaño López Marco Mateo, Mg.  
**EXAMINADOR**



Firmado electrónicamente por:  
**LUIS ANDRES  
CHIMBORAZO CASTILLO**  
Validar únicamente con FirmaEC

---

Ab. Luis Andrés Chimborazo Castillo, Mg.  
**TUTOR**

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo de investigación se lo dedico primeramente a Dios, por ser el inspirador y darme fuerza par continuar con este proceso y lograr uno de los anhelos mas deseados. A mi esposa y a mis hijos, por ese apoyo incondicional que me brindaron en todo momento, por sus valores, consejos y motivación para seguir adelante. Se la dedico con todo mi corazón ya que gracias a ustedes estoy aquí culminando con uno de los trabajos más importante para culminar mis estudios. A mis tutores que han sido el pilar fundamental para culminar y llevar a cabo la finalización de este trabajo.

**Daniel Efraín Chuqui Sisalema**

## **AGRADECIMIENTO**

Primeramente, agradezco a la Universidad Tecnológica Indoamérica por haberme aceptado ser parte de ella por abrirme las puertas para estudiar mi carrera en Derecho Constitucional, así como también agradezco a cada uno de los tutores que de una y otra manera impartieron sus conocimientos y brindarnos su apoyo incondicional para avanzar día a día y poder lograr nuestro objetivo. A mi tutor Mg. Luis Chimborazo, por su guía, comprensión y paciencia dedicando sus aportes y conocimiento para culminar este trabajo. Agradezco a Dios por bendecirme la vida, y por guiarme a lo largo de nuestra trayectoria y ser el apoyo y fortaleza en momentos de dificultad y de debilidad.

**Daniel Efraín Chuqui Sisalema**

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

PORTADA.....	i
AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN.....	ii
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	iii
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD.....	iv
APROBACIÓN DE LECTORES.....	v
DEDICATORIA.....	vi
AGRADECIMIENTO.....	vii
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	viii
RESUMEN EJECUTIVO.....	x
INTRODUCCIÓN.....	1
Planteamiento del problema.....	3
Objetivo General.....	4
Objetivos específicos.....	4
Justificación.....	5
Estado del Arte.....	6
Palabras claves y/o conceptos nucleares:.....	8
Metodología.....	10
CAPÍTULO I.....	11
1. Derecho a la vida.....	11
2. Definición puerperio.....	12
3. Los derechos del nasciturus frente a la prestación de alimentos.....	13
4. Proceso judicial de alimentos contra el padre no biológico.....	14
5. El derecho a la prestación de alimentos para mujeres embarazadas en la legislación ecuatoriana.....	15
6. Plazos para la reclamación del derecho a los alimentos.....	16
7. La protección de las mujeres embarazadas como grupo de atención prioritaria.....	17
8. Obligaciones del progenitor frente a la prestación alimenticia durante el embarazo.....	18
9. La Seguridad Jurídica y la Prestación de Alimentos.....	20
10. Fundamentos Constitucionales de la Prestación de Alimentos a Mujeres Embarazadas y su Relación con la Seguridad Jurídica.....	22
CAPÍTULO II.....	23
1. Temática a ser abordada.....	23
2. Antecedentes del caso concreto.....	25

3. Decisión de Primera y Segunda Instancia.....	26
4. Procedimiento ante la Corte Constitucional del Ecuador .....	27
5. Problemas jurídicos planteados por la Corte Constitucional. ....	27
6. Argumentos centrales de la Corte Constitucional en relación al derecho objeto de análisis .....	29
7. Medidas de reparación dispuestas por la Corte Constitucional.....	31
8. Análisis crítico a la sentencia constitucional .....	32
CONCLUSIONES .....	34
RECOMENDACIONES .....	35
BIBLIOGRAFIA .....	35

# UNIVERSIDAD A INDOAMÉRICA

## FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIA POLÍTICAS

### MAESTRIA EN DERECHO, MENCIÓN DERECHO CONSTITUCIONAL

**TEMA:** LA PRESTACIÓN DE ALIMENTOS A LA MUJER EMBARAZADA FRENTE A LA SEGURIDAD JURÍDICA: ANÁLISIS DE LA SENTENCIA 325-23-EP/23.

**AUTOR:** Ab, Daniel Efraín Chuqui Sisalema.

**TUTOR:** Ab. Luis Andrés Chimborazo Castillo, Mg.

### RESUMEN EJECUTIVO

La legislación vigente, específicamente el Código de la Niñez y Adolescencia (2014), establece normas que garantizan derechos fundamentales para las mujeres embarazadas, particularmente en lo que respecta a la pensión alimentaria. Este derecho se extiende desde la concepción hasta el periodo de lactancia, conforme a lo establecido en el artículo 148 del Código de la Niñez y Adolescencia (2014). De acuerdo con este artículo, la pensión alimentaria tiene como objetivo garantizar el bienestar del niño. Asegura que se cubran sus necesidades básicas, tales como alimentación, salud, vestuario, vivienda y atención durante el parto, puerperio y lactancia. Este derecho protege tanto al niño como a la madre, aliviando la carga económica durante el embarazo y la lactancia. El problema identificado radica en la ejecución y cumplimiento de estos derechos, dado que la falta de atención a las normativas puede vulnerar la seguridad jurídica de las mujeres y sus hijos, afectando su bienestar. El objetivo general es asegurar la protección y el acceso a los recursos necesarios que permitan tanto a las mujeres embarazadas como a sus hijos gozar de condiciones adecuadas para su desarrollo. La metodología utilizada implica un análisis cualitativo sobre la aplicación de la legislación y las deficiencias que pueden surgir en los procesos judiciales relacionados con la obtención de estos derechos. El principal hallazgo revela la necesidad de fortalecer la educación y la sensibilización

acerca de los derechos establecidos, promoviendo la corresponsabilidad entre los padres y facilitando procesos judiciales más accesibles y eficientes. Para lograr estos objetivos, es esencial que las autoridades implementen medidas para garantizar la correcta aplicación de las normativas, promoviendo la igualdad y asegurando la protección de los derechos de las mujeres y los niños en todas las etapas de su desarrollo. El artículo 150 del Código de la Niñez y Adolescencia (2014) establece que la pensión alimentaria debe ser determinada desde el momento de la presentación de la demanda, aplicándose de manera similar a los casos de alimentos para hijos. De esta forma, la legislación garantiza el acceso a los recursos necesarios para las mujeres embarazadas y sus hijos. La Corte Constitucional de Ecuador (2021) destacó que la falta de cumplimiento de estos derechos vulnera la seguridad jurídica de las mujeres embarazadas y sus hijos. En este sentido, subrayó que la responsabilidad de cubrir los gastos relacionados con el embarazo y la lactancia debe ser compartida por ambos progenitores (p. 45). Es fundamental garantizar el cumplimiento de los derechos establecidos en el Código de la Niñez y Adolescencia (2014) para asegurar la protección y el bienestar de las mujeres embarazadas y sus hijos. La educación sobre estos derechos debe fortalecerse, promoviendo la corresponsabilidad entre los padres y asegurando que los procesos judiciales para la obtención de estos derechos sean accesibles y eficientes. Por lo tanto, las autoridades deben garantizar la correcta aplicación de las normas, promoviendo la igualdad y protegiendo los derechos de las mujeres y los niños a lo largo de todas las etapas de su desarrollo.

**DESCRIPTORES:** Mujeres embarazadas, derechos legales, Código de la Niñez y Adolescencia (2014).

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA**

**FACULTY OF JURISPRUDENCE AND POLITICAL SCIENCE**

**Master's Degree in Law with major in Constitutional Law**

**AUTHOR:** CHUQUI SISALEMA DANIEL EFRAIN

**TUTOR:** PHD. CHIMBORAZO CASTILLO LUIS

**ABSTRACT**

**THE PROVISION OF CHILD SUPPORT TO PREGNANT WOMEN ABOUT LEGAL CERTAINTY: ANALYSIS OF RULING 325-23-EP/23**

The current legislation, specifically the "Código de la Niñez y Adolescencia" (Code for Children and Adolescents, 2014), establishes rules that guarantee fundamental rights for pregnant women, particularly concerning child support. This right extends from the moment of conception through the breastfeeding period by Article 148 of "Código de la Niñez y Adolescencia (2014)." According to this article, child support aims to ensure the well-being of the child by covering basic needs such as nutrition, healthcare, clothing, housing, and care during childbirth, postpartum, and breastfeeding. This right protects the child and the mother by alleviating the financial burden during pregnancy and lactation. The primary issue is the enforcement of these rights, as non-compliance with established regulations can undermine the legal certainty of women and their children, ultimately impacting their well-being. The general objective is to ensure protection and access to the necessary resources that enable pregnant women and their children to enjoy adequate conditions for development. The methodology used consists of a qualitative analysis of the application of the law and the shortcomings that may arise in judicial processes related to the enforcement of these rights. The main finding reveals the urgent need to strengthen education and awareness regarding these rights, promoting shared parental responsibility and facilitating more accessible and efficient judicial proceedings. To achieve these goals, it is essential for authorities to implement measures that ensure the proper application of the law, promoting equality and safeguarding the rights of women and children throughout all stages of development.

Article

**KEYWORDS:** Code for Children and Adolescents (2014), legal rights, pregnant women



150 of "Código de la Niñez y Adolescencia (2014)" states that child support must be determined from the moment the claim is filed, applying similarly to cases involving support for children. In this way, the legislation guarantees access to the necessary resources for pregnant women and their children. The Constitutional Court of Ecuador (2021) emphasized that failure to enforce these rights undermines the legal certainty of pregnant women and their children. In this regard, the court underscored that the responsibility for covering expenses related to pregnancy and breastfeeding must be shared by both parents (p. 45). It is crucial to ensure the enforcement of the rights set forth in the "Código de la Niñez y Adolescencia (2014)" to safeguard the protection and well-being of pregnant women and their children. Education on these rights must be reinforced, promoting co-responsibility between parents and ensuring that the judicial processes for asserting these rights are both accessible and efficient. Therefore, the authorities must guarantee the proper enforcement of the law, promote equality, and protect the rights of women and children throughout all stages of their development.

**KEYWORDS:** Code for Children and Adolescents (2014), legal rights, pregnant women



## INTRODUCCIÓN

Las prestaciones de alimentos a la mujer embarazada constituyen un derecho fundamental en el marco jurídico ecuatoriano, el cual abarca desde la concepción hasta el final del periodo de lactancia. El Código de la Niñez y Adolescencia (2014), en su Título VI, artículo 148, establece que: "Toda mujer embarazada tiene derecho a recibir apoyo para satisfacer sus necesidades relacionadas con alimentación, salud, vestuario, atención del parto y puerperio, así como durante el año de lactancia tras el nacimiento del niño o niña" (Código de la Niñez y Adolescencia, Ley No. 2000-2002, 2014). Este marco legal busca garantizar el bienestar tanto de la madre como del recién nacido, asegurar que se cubran sus necesidades durante un periodo trascendental para su desarrollo.

El compromiso del padre hacia su hijo está principalmente basado en la patria potestad, un concepto legal que otorga a los padres un conjunto de derechos y obligaciones relacionados con la formación, cuidado y educación de sus hijos menores. Según el artículo 143 del Código Civil Ecuatoriano (2015), "la patria potestad implica el derecho y el deber de proporcionar educación, tutela y orientación a los hijos". Esta obligación, definida por la ley, no se limita exclusivamente a los aspectos formales, sino que también abarca dimensiones éticas que incluyen el afecto, el apoyo emocional y la orientación moral, esenciales para el desarrollo integral del niño. Por tanto, la relación entre padre e hijo no solo implica el cumplimiento de obligaciones legales, sino también un compromiso moral que influye directamente en el bienestar del niño.

Es importante entender que la normativa legal ecuatoriana aborda los derechos de las mujeres embarazadas desde un enfoque integral que garantiza su bienestar y el de su hijo. En este sentido, la Corte Nacional de Justicia, en su resolución 01204-2017-00975 (2018, p. 12), ha establecido que la prestación de alimentos a la mujer embarazada puede demandarse desde la concepción, siempre que persistan las circunstancias que justifiquen este derecho. Este principio garantiza el acceso a los recursos necesarios para la madre y el recién nacido, reconocer los desafíos físicos y económicos del embarazo.

En cuanto a la prestación de alimentos, si la criatura fallece en el vientre materno o el niño o niña muere tras el parto, la protección a la madre subsistirá por un periodo no mayor a doce meses, contados desde el momento de la muerte fetal, según lo dispuesto en el artículo 61 del Código Civil (2015), "las normas jurídicas no se parafrasean, debe

ser cita textual, el cual protege la vida del que está por nacer". Se contempla la ayuda prenatal desde el inicio de la gestación, que incluye un apoyo durante los doce meses posteriores al parto. En consecuencia, se debe señalar una pensión alimentaria prenatal por un total de 21 meses: nueve meses de gestación más doce meses de lactancia.

Las prestaciones de alimentos prenatales deben iniciarse desde el momento en que se presenta la demanda. Es fundamental que estas demandas cumplan con los requisitos establecidos en el Código Orgánico General de Procesos (2015), específicamente en el artículo 142, que establece que los requisitos para las demandas, deben tramitarse por la vía sumaria. Esto permite un proceso más rápido y eficiente, especialmente en situaciones donde la protección de la madre y el futuro hijo es prioritaria. El artículo 146 del Código Orgánico General de Procesos (2015), regulan los criterios y procedimientos para la calificación de la demanda.

El sistema procesal ecuatoriano, sustentado en principios como la uniformidad, eficacia, celeridad, inmediación y economía procesal, es un medio fundamental para la realización de la justicia. Estos principios son esenciales para garantizar el debido proceso y asegurar que no se sacrifiquen los derechos establecidos debido a formalidades o a la omisión de procedimientos. De esta manera, se asegura el acceso a la justicia para todas las personas, respetando el proceso y la seguridad jurídica.

El artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) establece que "las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado". Se señala que recibirán la misma atención prioritaria las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos, y que el Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad. Este enfoque garantiza que las personas en situaciones de riesgo, como víctimas de violencia doméstica y sexual o maltrato infantil, reciban atención prioritaria y ayuda inmediata del Estado, especialmente en condiciones de doble vulnerabilidad, tal como lo señala el artículo 11, numeral 3 de la Constitución (2008). Igualmente, el artículo 4 y el artículo 5 del Código de Función Judicial (2015) refuerzan esta atención prioritaria, y el artículo 148 del Código de la Niñez y Adolescencia (2014) establece que es necesario

fijar la pensión alimenticia a partir de la concepción, lo cual refleja un compromiso claro por parte del Estado para proteger los derechos de los grupos más vulnerables.

Estas disposiciones legales evidencian el compromiso del Estado con la protección integral de los derechos de las mujeres y los niños, asegurando que las normas y las instituciones públicas actúen de manera efectiva y competente en el cumplimiento de sus responsabilidades.

### **Planteamiento del problema**

El análisis se centra en la protección de los derechos de la mujer desde el momento de la concepción, un principio fundamental establecido en la Constitución de la República del Ecuador. Según el artículo 35 de la Constitución (2008), "las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado". Este principio subraya la importancia de atender las necesidades de grupos vulnerables, entre los cuales se incluyen las mujeres embarazadas. Este marco normativo permite que todas las personas reclamen y protejan sus derechos, estableciendo un enfoque integral para la defensa de los derechos humanos y la promoción de la igualdad.

En este marco, la prestación de alimentos a las mujeres embarazadas cobra especial relevancia, ya que está directamente vinculada con la seguridad jurídica y la protección de los derechos de las mujeres. La sentencia 325-23-EP/23 (2023) refuerza esta protección, estableciendo un precedente importante que garantiza que las mujeres embarazadas tengan acceso a recursos económicos para enfrentar su situación. Esta sentencia, en consonancia con los artículos 43.3 y 43.4 de la Constitución (2008), subraya la necesidad de brindar apoyo a las mujeres durante el embarazo, garantizar así su bienestar y el del futuro hijo. En este sentido, la normativa ecuatoriana no solo busca proteger a la mujer durante el embarazo, sino también fomentar un entorno en el que se respeten sus derechos desde la concepción. El Estado debe asumir su responsabilidad en la promoción y protección de la dignidad humana, asegurando que las mujeres no sean discriminadas por su condición de gestantes.

Este enfoque integral refleja el compromiso del país con la igualdad y la justicia, estableciendo un marco legal sólido para la defensa de los derechos de las mujeres y el

bienestar de las nuevas generaciones. La Constitución y las políticas del Estado protegen y reconocen el derecho de la mujer embarazada, otorgar prioridad a tres etapas fundamentales: el embarazo, el parto, el puerperio y la lactancia, durante un periodo de 12 meses a partir del nacimiento, según lo estipulado en el artículo 148 del Código de la Niñez y Adolescencia (2014). La prestación de alimentos es uno de los mecanismos a través del cual el Estado asegura el cumplimiento de estos derechos.

En Ecuador, el contexto social y cultural de una sociedad patriarcal ha llevado a que las responsabilidades de cuidado recaigan predominantemente en las mujeres. Este fenómeno se manifiesta no solo en el ámbito doméstico, donde las mujeres asumen en su mayoría las tareas de atención y crianza, sino también en los servicios públicos, donde su participación y contribución son frecuentemente subestimadas. En los hogares, estas responsabilidades generan una carga adicional que limita el acceso de las mujeres a oportunidades educativas y laborales. Este patrón perpetúa desigualdades de género, dificultando el reconocimiento de su contribución a la economía y a la sociedad en general. Es esencial abordar esta problemática desde una perspectiva jurídica para promover una distribución más equitativa de las responsabilidades de cuidado, en consonancia con los principios de igualdad y justicia establecidos en la Constitución (2008) y el Código de la Niñez y Adolescencia (2014).

Este análisis resalta la necesidad de garantizar el cumplimiento de los derechos de las mujeres embarazadas, especialmente en términos de acceso a recursos económicos y protección jurídica, a fin de evitar que las cargas adicionales de cuidado perpetúen la desigualdad de género en Ecuador.

### **Objetivo General**

Analizar la prestación de alimentos de las mujeres embarazadas frente a la seguridad jurídica. Análisis de la sentencia 325- 23-EP/23.

### **Objetivos específicos**

1) Investigar el marco normativo que regula la obligación de prestar alimentos a mujeres embarazadas en Ecuador

2) Determinar los efectos jurídicos de la cosa juzgada desde su contenido doctrinario y normativo en el Ecuador, y su relación con la garantía de la seguridad

jurídica.

3) Analizar los argumentos fácticos y legales de la sentencia 325-23-EP/23 de la Corte Constitucional del Ecuador, con respecto a la necesidad de la mujer, en cuánto a obtener una pensión alimenticia desde la concepción del embarazo, hasta el período de la lactancia.

### **Justificación**

**Social:** En el contexto mundial, el maltrato hacia mujeres embarazadas, niñas o adolescentes, es un fenómeno extendido tanto en países de bajos ingresos como en aquellos con mayores recursos. Este maltrato, que se manifiesta desde la concepción, tiene graves repercusiones para la salud de las mujeres y sus bebés. Según la Organización Mundial de la Salud (2019), las consecuencias de esta violencia pueden derivar en situaciones de salud críticas, incluso en la muerte de la madre, el embrión o el recién nacido. Estas situaciones requieren atención urgente para prevenir y erradicar los abusos y proporcionar un entorno seguro y saludable para la gestación.

**Académico:** La investigación de la prestación de alimentos para la mujer embarazada en relación con su seguridad jurídica permitirá sensibilizar a los estudiantes sobre el marco de protección otorgado por la Constitución de la República del Ecuador. Desde el momento de la concepción, nuestra legislación reconoce y protege los derechos de las mujeres embarazadas. Es fundamental que los estudiantes comprendan cómo la Constitución y otras normativas jurídicas nacionales protegen a las mujeres frente a situaciones de vulneración de derechos, las cuales, en muchas ocasiones, ocurren debido a la falta de conocimiento o el temor al maltrato. Esta información es clave para promover el respeto y la defensa de los derechos humanos en el país.

**Jurídico:** En este estudio se abordarán las consecuencias jurídicas que surgen de la protección de los derechos de la mujer embarazada, establecidos en la Constitución de la República del Ecuador (2008). Es fundamental garantizar que la legislación ecuatoriana sea respetada y aplicada de manera efectiva, asegurando que las mujeres embarazadas disfruten de sus derechos sin temor a represalias. Esta investigación busca fortalecer la aplicación de las leyes que amparan a las mujeres embarazadas, asegurando la implementación de medidas legales que garanticen el acceso pleno a sus derechos, tal como lo estipula la normativa nacional.

## **Estado del Arte**

El presente estado del arte aborda diversas investigaciones relacionadas con los derechos de las mujeres embarazadas en Ecuador, enfocándose particularmente en áreas clave como la protección laboral, la seguridad jurídica y el derecho a la alimentación. Estos temas han sido objeto de un análisis profundo dentro de la legislación ecuatoriana, especialmente en lo que respecta a la protección de las trabajadoras embarazadas y la asignación de derechos alimentarios, siempre con el objetivo de asegurar su bienestar y la equidad en su trato.

Uno de los aspectos recurrentes en la literatura es la vulneración de los derechos laborales de las trabajadoras embarazadas. La falta de aplicación consistente de las normativas constitucionales que protegen a las mujeres en estado de embarazo ha dado lugar a prácticas discriminatorias, como despidos injustificados. Esto afecta tanto la estabilidad económica como la seguridad social de las mujeres embarazadas, creando un entorno de inseguridad laboral. En este contexto, Obando Menéndez y Linzan Loor (2022) analizan un caso donde se interpuso una acción de protección por despido injustificado de una mujer embarazada en el Ministerio de Inclusión Económica y Social. Este estudio resalta la violación de derechos constitucionales como la seguridad jurídica y el derecho al trabajo, subrayando la necesidad urgente de fortalecer el marco normativo para proteger a este grupo vulnerable.

De forma paralela, otro tema importante que se ha abordado en las investigaciones es el derecho a la alimentación, particularmente en lo que respecta a la disponibilidad de alimentos adecuados para las mujeres embarazadas. Cuasapás Fuel (2021) critica las deficiencias de las normativas alimentarias existentes en Ecuador, señalando que, aunque la ley establece ciertos derechos, la implementación efectiva y el acceso a los alimentos necesarios continúan siendo problemáticos. El análisis de la autora destaca la urgencia de revisar las políticas alimentarias y fortalecer las regulaciones para garantizar el acceso de las mujeres embarazadas a alimentos adecuados que favorezcan tanto su salud como la de sus hijos por nacer.

De esta manera, el concepto de seguridad jurídica en el derecho a la alimentación ha sido abordado en diversas investigaciones. A pesar de contar con una legislación que teóricamente garantiza este derecho, las mujeres embarazadas a menudo enfrentan fallos

judiciales contradictorios y dificultades administrativas que limitan su acceso real a los alimentos necesarios. En este sentido, se plantea la necesidad de una reforma legislativa que mejore la aplicabilidad de las leyes y garantice una cobertura más efectiva para las mujeres embarazadas.

El derecho a la pensión alimentaria para las mujeres embarazadas en Ecuador es un tema de gran relevancia en la legislación del país. Navarrete (2023) aborda en su investigación la imprescriptibilidad de este derecho, un aspecto clave que aún presenta incertidumbre en la normativa ecuatoriana. Según la autora, la falta de claridad en la legislación impide que las mujeres embarazadas puedan acceder a los recursos alimentarios que les corresponden, tanto durante el embarazo como después del nacimiento. Navarrete subraya la urgencia de revisar la normativa para garantizar que las mujeres puedan reclamar este derecho sin restricciones de tiempo, lo que sería un paso fundamental para asegurar su bienestar y el de sus hijos.

El despido intempestivo de mujeres embarazadas también constituye una de las principales problemáticas laborales en Ecuador. García (2021) aborda este tema, destacando que las trabajadoras en estado de gestación están expuestas a despidos injustificados debido a la falta de una protección legal efectiva. La investigación subraya la necesidad de garantizar que las trabajadoras embarazadas cuenten con mecanismos legales que prevengan el despido discriminatorio y protejan su estabilidad laboral.

El derecho de las mujeres embarazadas a ser consideradas como carga familiar es otro tema fundamental dentro de la legislación sobre pensiones alimentarias. Barreiro (2022) aborda este tema, señalando que la asignación de alimentos dentro de las dinámicas familiares se ve directamente influenciada por este derecho. Según el autor, la legislación vigente tiene un impacto significativo en las responsabilidades económicas que los miembros de la familia deben asumir, particularmente en relación con el bienestar de las mujeres embarazadas. Esta reflexión subraya la necesidad de que el embarazo y la maternidad sean factores que influyan en la distribución de los recursos dentro del núcleo familiar.

En cuanto a la cuestión de la prescripción de los derechos alimentarios, Ayala (2023) plantea la necesidad de establecer un plazo específico para reclamar alimentos en beneficio de las mujeres embarazadas. La investigación enfatiza que una regulación clara

en este sentido sería fundamental para evitar situaciones de indefensión y asegurar que las mujeres puedan acceder a los recursos económicos necesarios para su sustento y el de sus hijos.

Adicionalmente, Piedta, Vásquez y Bravo (2023) abordan la vulneración de derechos en los juicios de alimentos, específicamente en casos donde el presunto padre no es el progenitor biológico. Este estudio destaca que la falta de una regulación precisa sobre la responsabilidad paterna en estos casos genera conflictos legales y dificulta que las mujeres embarazadas puedan acceder a los recursos alimentarios que les corresponden. La investigación pone en evidencia la necesidad de una legislación más clara y equitativa en los juicios de alimentos.

Remache (2023) profundiza en el tema de los juicios de alimentos de mujeres embarazadas contra padres no biológicos, analizando cómo estas situaciones pueden afectar el derecho a una tutela judicial efectiva. El estudio sugiere que la legislación debe asegurar que las mujeres embarazadas sean protegidas en todos los aspectos de estos procesos judiciales y que los derechos alimentarios se garanticen de manera justa.

Finalmente, Ramón Galarza y Marín Cali (2023) analizan la obligación de alimentos prenatales y su impacto en los derechos del presunto progenitor. Este trabajo subraya la importancia de establecer una regulación clara y justa para garantizar que las mujeres embarazadas reciban el apoyo necesario sin generar conflictos innecesarios en la relación jurídica con los presuntos progenitores.

En el cantón Pedro Moncayo, Toapanta (2022) investigó el incumplimiento de los derechos laborales de las mujeres embarazadas en empresas privadas, revelando que muchas trabajadoras enfrentan discriminación y la negación de beneficios como licencias de maternidad o protección contra despidos. La autora propone la necesidad de fortalecer los mecanismos de fiscalización y aplicar sanciones más severas a las empresas que violan estos derechos, con el fin de garantizar una protección efectiva para las trabajadoras embarazadas.

**Palabras claves y/o conceptos nucleares:**

**Atención prioritaria:** El Estado ecuatoriano, a través de su Constitución y diversas leyes, establece un enfoque integral para la protección de los grupos de atención

prioritaria, como las mujeres embarazadas, reconociendo su vulnerabilidad y garantizando su bienestar. La Constitución de la República del Ecuador (2008) y la Ley de Igualdad y No Discriminación (2019) asignan al Estado la responsabilidad de promover políticas públicas que aseguren la protección de los derechos de las mujeres embarazadas. Estas políticas abarcan áreas como la salud, seguridad y condiciones de vida, tanto durante el embarazo como después del parto. De este modo, se refleja un compromiso con la equidad y la justicia social, asegurando que las mujeres embarazadas no sean objeto de discriminación ni exclusión.

El concepto de Sumak Kawsay (Buen Vivir) proviene del quechua y se traduce como el buen vivir. Este modelo busca el equilibrio entre las necesidades humanas y la naturaleza, promoviendo la armonía dentro de la comunidad, la familia y el entorno natural. Es un principio rector dentro de la Constitución de la República del Ecuador (2008), que se opone al crecimiento económico desmedido y fomenta el bienestar colectivo, la satisfacción de las necesidades humanas y el respeto al medio ambiente. Según el artículo 275 de la Constitución (2008), "el Estado garantizará el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que permita el pleno ejercicio de los derechos de la persona." Este enfoque integral del desarrollo humano tiene implicaciones en la política pública, promoviendo el bienestar de todos los grupos sociales, incluidas las mujeres embarazadas.

**Seguridad Jurídica:** La seguridad jurídica garantiza el cumplimiento de las leyes de manera clara y predecible, proporcionando un marco legal que proteja los derechos de las personas. En el caso de la prestación de pensión para mujeres embarazadas, la seguridad jurídica implica que las mujeres tengan acceso a recursos legales que aseguren el cumplimiento de sus derechos, como la atención de salud y el apoyo económico durante el embarazo y después del parto. Según la Constitución de la República del Ecuador (2008), el Estado está obligado a proteger los derechos de las mujeres, asegurando que se respeten y apliquen leyes que favorezcan su bienestar, como la provisión de pensiones alimentarias y otros apoyos. Esto busca ofrecerles un entorno seguro, donde se resguarden sus derechos durante el embarazo y la maternidad.

**Derecho Humano:** Los derechos humanos son prerrogativas inherentes de cada individuo, que deben ser respetadas por el Estado y las instituciones. Según la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU (1948), "todos los seres humanos nacen

libres e iguales en dignidad y derechos". Estos derechos están consagrados en normativas internacionales como dicha declaración y en la legislación nacional de Ecuador, que los incorpora en su Constitución (2008). Estos derechos incluyen el derecho a la vida, a la igualdad y a la no discriminación. En el contexto de las mujeres embarazadas, estos derechos comprenden también el derecho a la salud, a la seguridad social y a la protección frente a cualquier forma de violencia o discriminación. La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009) establece la obligación del Estado de garantizar la tutela efectiva de estos derechos.

**Derecho Constitucional:** Los derechos constitucionales en Ecuador están garantizados por la Constitución de la República del Ecuador (2008), que reconoce una serie de principios fundamentales que regulan el funcionamiento del Estado y protegen los derechos individuales y colectivos de los ciudadanos. Según el artículo 10 de la Constitución (2008), "todas las políticas públicas deben asegurar el acceso a los servicios básicos en condiciones de equidad, sin discriminación alguna", lo cual incluye la atención a las mujeres embarazadas. Estos derechos prevalecen sobre otras normas y están destinados a regular el acceso a servicios básicos como la salud, la educación y el bienestar social para todos los grupos vulnerables, incluidos las mujeres embarazadas.

**Seguridad Social:** La seguridad social es un derecho fundamental en Ecuador, que garantiza a las mujeres embarazadas acceso a servicios médicos, atención prenatal y postnatal, y prestaciones económicas durante el embarazo y el puerperio. Según la Ley de Seguridad Social (2001), las mujeres embarazadas tienen derecho a recibir atención médica integral, que incluye servicios preventivos y tratamientos necesarios para garantizar su salud y la de su hijo. Aunque la prestación de alimentos no está directamente vinculada a la seguridad social, en el contexto de las mujeres embarazadas, la seguridad social proporciona beneficios económicos durante el embarazo y hasta 12 meses después del nacimiento, lo cual puede incluir prestaciones para garantizar el bienestar de la madre y el niño, como subsidios económicos. Estas prestaciones son parte de la protección social que asegura su bienestar durante este periodo crítico.

### **Metodología**

La presente investigación se caracteriza por un enfoque cualitativo, cuyo objetivo principal es realizar una descripción exhaustiva de la problemática relacionada con la

seguridad jurídica y la protección de los derechos de las mujeres embarazadas en Ecuador. El estudio utiliza el método documental, que implica la revisión y análisis de fuentes jurídicas clave, tales como sentencias judiciales, artículos académicos y normas relevantes. Este enfoque documental permite una comprensión profunda de la aplicación del derecho en contextos sociales específicos y contribuye al desarrollo del conocimiento científico y académico en el campo del derecho.

El diseño de la investigación es no experimental, lo que implica que se observa la realidad sin manipular las variables, permitiendo así obtener una visión fiel y auténtica de la problemática en estudio. Para ello, se emplearon fuentes legales como la Constitución de la República del Ecuador (2008), el Código de la Niñez y Adolescencia y las leyes reformativas a este código. Se considera la jurisprudencia e instrumentos internacionales pertinentes a la protección de los derechos de las mujeres embarazadas. Si bien las normas laborales, como el Código de Trabajo (2015), son relevantes, se utilizarán únicamente para relacionar aspectos específicos sobre el periodo de lactancia.

La revisión de estas fuentes busca esclarecer cómo se aplican y protegen estos derechos en la práctica, analizando las implicaciones jurídicas y las lagunas normativas existentes. Según Hernández, Fernández y Baptista (2014), el método documental facilita una comprensión más detallada de los fenómenos legales en cuestión, permitiendo que el investigador observe y analice situaciones sin intervenir directamente en ellas, lo cual contribuye a una visión objetiva de la realidad jurídica de las mujeres embarazadas en Ecuador.

## **CAPÍTULO I**

### **1. Derecho a la vida**

El derecho a la vida está reconocido de manera universal en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), específicamente en el artículo 3, el cual establece que "todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona" (ONU, 1948). Este derecho, fundamental para la dignidad humana, está protegido en numerosas legislaciones internacionales y nacionales, pero en diversas circunstancias, como conflictos armados y situaciones de guerra, puede verse vulnerado, obligando a muchas personas a huir hacia otros países en busca de protección. A pesar de ser un derecho universal, en muchos contextos políticos y sociales, el derecho a la vida

entra en conflicto con otros derechos humanos, tales como el derecho a la integridad personal y el derecho a la igualdad, debido a la violencia o discriminación estructural.

El derecho a la vida se considera la base de todos los derechos humanos, ya que, sin vida, es imposible ejercer otros derechos fundamentales, como se establece en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), en su artículo 3, que estipula que "todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona". Este principio es especialmente determinante en el caso de los niños, quienes deben tener la oportunidad de nacer, desarrollarse y participar plenamente en la sociedad. En este sentido, se considera que el derecho a la vida incluye dos componentes esenciales: el derecho inherente a la vida misma y el derecho a la supervivencia y el desarrollo infantil, tal como se reconoce en la Convención sobre los Derechos del Niño ONU (1989), que subraya la obligación del Estado de proteger la vida y el bienestar de los niños.

Los derechos humanos, como conjunto de garantías universales, son fundamentales para asegurar la dignidad humana y la igualdad entre todas las personas, y están establecidos en diversos instrumentos internacionales. Según Quiroga (2003), los derechos fundamentales se agrupan en 30 derechos básicos, que incluyen, entre otros, el derecho a la vida, a no ser sometido a tortura, a la libertad de expresión, a la educación y a la salud (p. 5). Estos derechos se aplican sin distinción de género, religión, raza o cualquier otra condición, estableciendo una protección robusta frente a la vulneración de la vida de cualquier persona. Es relevante, por tanto, que los Estados adopten medidas legislativas eficaces para garantizar estos derechos en sus jurisdicciones nacionales.

El principio de igualdad ante la ley, consagrado en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), establece que "toda persona es igual ante la ley" (art. 24), garantizando que todos los seres humanos tienen los mismos derechos y libertades, sin discriminación alguna, asegurando así la protección efectiva de la vida en cualquier contexto, independientemente de la situación personal o social. La aplicación de estos principios es esencial para mantener un entorno de seguridad y respeto por la vida humana, tanto a nivel nacional como internacional.

## **2. Definición puerperio**

El puerperio es el período posterior al parto que se extiende hasta que la madre alcanza su completa recuperación anatómica y fisiológica Ministerio de Salud Pública de

Ecuador, (2020). En este contexto, se deben considerar los derechos de las mujeres, especialmente aquellos relacionados con la seguridad social y la atención médica postparto, tal como lo establece la Ley de Seguridad Social en Ecuador (2001). Esta fase de recuperación, que generalmente dura entre 6 y 8 semanas, incluye no solo el restablecimiento físico de la madre, sino también su adaptación emocional al proceso de maternidad y el inicio de la lactancia.

Este proceso está normado por principios de atención integral, garantizados tanto en la legislación ecuatoriana como en tratados internacionales. El Estado tiene la responsabilidad de garantizar los derechos de la mujer embarazada, como la protección de su salud y su bienestar tras el parto, tal como lo establece la Constitución de la República del Ecuador (2008), en su artículo 44. En este sentido, el puerperio implica diversas transformaciones anatómicas y fisiológicas en el cuerpo de la madre. Por ejemplo, el útero sigue contrayéndose después del alumbramiento, un proceso favorecido por la lactancia, lo que ayuda a reducir el tamaño del útero y prevenir complicaciones.

En cuanto a la legislación nacional, la protección jurídica a la madre postparto incluye la cobertura de atención médica, así como la estabilidad en su empleo durante el período de recuperación, conforme lo establece el Código de Trabajo de Ecuador (2015), que prohíbe la terminación del contrato laboral de una mujer debido a su condición de maternidad Art. 153. De acuerdo con la Ley de Seguridad Social de Ecuador (2001), la madre tiene derecho a recibir atención médica integral y a disfrutar de un descanso remunerado por un periodo de 12 semanas tras el parto, lo que refuerza su derecho a la salud y a la recuperación plena Art. 37.

En cuanto al proceso fisiológico, el puerperio se divide en varias fases, siendo la inmediata la más crítica, durante las primeras 24 horas, seguida por el puerperio temprano hasta los 7 días, y el tardío hasta las 8 semanas Organización Mundial de la Salud (2019). Estos cambios fisiológicos, como la reducción del tamaño del útero y el restablecimiento de la mucosa vaginal, son parte del proceso natural, pero es necesario que el Estado garantice a las mujeres acceso a los servicios de salud necesarios para que puedan superar estas etapas sin riesgo para su salud.

### **3. Los derechos del nasciturus frente a la prestación de alimentos**

La protección de los derechos fundamentales del nasciturus es un tema crucial

dentro de la legislación ecuatoriana, especialmente en lo que respecta a su alimentación y cuidado durante el embarazo y la lactancia. En este contexto, el artículo 148 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003) establece el derecho a alimentos para la mujer embarazada, reconociendo que este derecho abarca desde la concepción hasta la culminación del periodo de lactancia, que se extiende por doce meses después del parto Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003). Este enfoque integral busca garantizar el bienestar tanto de la madre como del niño, asegurando que se satisfagan todas las necesidades durante las diferentes etapas críticas de la gestación y el postparto.

Adicionalmente, la jurisprudencia ecuatoriana ha determinado que el derecho de alimentos para la mujer embarazada debe incluir cuatro aspectos fundamentales: ayuda prenatal, atención durante el parto, puerperio y lactancia. Esto implica que la responsabilidad de cubrir estos gastos no recae únicamente en la madre, sino que el ordenamiento jurídico establece que los progenitores tienen un deber de corresponsabilidad en la provisión de alimentos. Así, el artículo 149 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia establece quiénes son los obligados a proporcionar este apoyo, reforzando la importancia de la solidaridad familiar en el bienestar del nasciturus Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, (2003).

La prestación de alimentos no es simplemente un derecho económico; se enmarca dentro de un enfoque más amplio que asegura la salud, la atención adecuada y la protección integral de ambos, madre e hijo. Por ello, es vital que las políticas públicas incluyan medidas que no solo promuevan subsidios económicos, sino que también garanticen un contexto favorable para el desarrollo saludable de la mujer y el niño. Esto incluye educación sobre derechos reproductivos y estrategias para prevenir cualquier forma de violencia .

En suma, el bienestar del nasciturus y de la madre debe ser una prioridad en cualquier sistema jurídico que busque asegurar los derechos humanos. A través de la implementación y el fortalecimiento de normativas y políticas que contemplen esta protección integral, el Estado desempeña un papel esencial en la mejora de la calidad de vida de las familias, contribuyendo a la construcción de una sociedad más equitativa e inclusiva.

#### **4. Proceso judicial de alimentos contra el padre no biológico.**

El proceso judicial de alimentos contra el padre no biológico es otro tema complejo dentro del ámbito jurídico, especialmente cuando se trata de los derechos del nasciturus y las obligaciones alimentarias del presunto padre. Pérez (2023) explora las complejidades legales de este tipo de juicios, subrayando la necesidad de un marco normativo claro que garantice tanto los derechos del niño no nacido como las responsabilidades de los involucrados. El Código Civil Ecuatoriano (2015) establece que el padre no biológico tiene la obligación de proveer alimentos en determinados casos, aunque la paternidad no haya sido confirmada biológicamente, lo que refleja la importancia de proteger los derechos de los hijos no nacidos Código Civil Ecuatoriano (2015).

Este tipo de juicios revela la urgencia de establecer un marco jurídico más claro y robusto que defina con precisión las obligaciones alimentarias, tomando en cuenta la situación del padre no biológico y los derechos del niño. La legislación debe incluir mecanismos adecuados para evitar que las partes involucradas en estos procesos se vean vulneradas o afectadas negativamente. Tal como lo establece el Código de la Niñez y Adolescencia (2014), se debe garantizar la alimentación y el desarrollo integral de los menores, sin importar la filiación biológica del progenitor Código de la Niñez y Adolescencia, (2014).

De este modo, la adecuada tutela de los derechos del nasciturus en el contexto de los juicios de alimentos es indispensable para evitar conflictos legales derivados de la falta de claridad en las responsabilidades parentales. Un sistema jurídico que brinde soluciones claras y efectivas contribuirá a un entorno más justo para todos los involucrados, promover la equidad y el respeto por los derechos de la madre y el hijo no nacido.

## **5. El derecho a la prestación de alimentos para mujeres embarazadas en la legislación ecuatoriana**

La imprescriptibilidad se refiere a que el derecho a la acción de alimentos no está sujeto a los plazos establecidos para otras demandas legales, es decir, no caduca ni pierde vigencia con el paso del tiempo. Esto significa que, en el caso de la acción de alimentos, la persona que tiene derecho a recibirlos (en este caso, la mujer embarazada y el nasciturus) puede reclamar el cumplimiento de esa obligación sin importar el tiempo

transcurrido desde el momento en que surgió la necesidad de estos alimentos. Según Navarrete (2023), el análisis sobre los derechos de la mujer embarazada en relación con la imprescriptibilidad del derecho a los alimentos es significativo para entender el marco normativo que garantiza la protección de la madre y el nasciturus en el contexto legal ecuatoriano. Este derecho, consagrado en el Código Civil Ecuatoriano (2015), es fundamental para asegurar no solo la subsistencia del nasciturus, sino también la salud y el bienestar de la madre durante la gestación y el posparto.

La obligación de garantizar el derecho a los alimentos resalta la necesidad de un enfoque legal que no solo cubra los aspectos económicos, sino que también contemple el acceso a servicios de salud y el apoyo emocional. Como señala Guarderas (2023), es fundamental que el sistema jurídico ecuatoriano aborde de manera integral los derechos de la mujer embarazada, asegurar no solo su bienestar económico, sino también su salud física y emocional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), que establece la igualdad y la no discriminación entre los géneros.

La vulnerabilidad de las mujeres embarazadas, exacerbada por factores socioeconómicos, puede resultar en la privación de recursos esenciales, afectar tanto a la madre como al hijo. Esta situación pone de manifiesto la necesidad de un marco legal robusto que proteja los derechos fundamentales de la mujer, garantizando que puedan acceder a los recursos necesarios para su bienestar y el de su hijo. En este sentido, la implementación de políticas públicas efectivas es esencial para asegurar no solo el acceso a recursos económicos, sino también a una atención médica de calidad y a medidas de protección contra la violencia.

Garantizar el derecho a los alimentos para las mujeres embarazadas no solo es una obligación legal, sino también un compromiso moral y social con el bienestar de las futuras generaciones. El Código del Trabajo (2015), por ejemplo, establece que las trabajadoras embarazadas tienen derecho a una licencia por maternidad, lo cual asegura su estabilidad económica durante este proceso, reconoce su derecho a un entorno propicio para la salud y el desarrollo de su hijo.

## **6. Plazos para la reclamación del derecho a los alimentos**

La Constitución de la República del Ecuador (2008) reconoce el derecho a los

alimentos en su artículo 36, que establece la protección de los derechos de las mujeres, incluyendo las embarazadas, en situaciones de vulnerabilidad. Específicamente, el artículo 36 señala la obligación del Estado de garantizar el acceso de las mujeres embarazadas a recursos necesarios para su bienestar y el de su hijo/a.

Este derecho está vinculado con el artículo 43, que también hace referencia a la igualdad de derechos para las mujeres, y al artículo 46, que menciona la responsabilidad del Estado y las autoridades competentes para proteger los derechos relacionados con la salud reproductiva, incluidos los de las mujeres en situación de embarazo.

El Código de la Niñez y Adolescencia (2014) establece en su artículo 7 lo siguiente: "La obligación alimentaria se entiende desde el momento de la concepción, por lo que la mujer embarazada tiene derecho a recibir los alimentos que le correspondan para sí misma y para su hijo/a por nacer." Este artículo subraya la importancia de garantizar el acceso a los alimentos desde la concepción, reafirmando la existencia de derechos para el nasciturus y, a su vez, resaltando la necesidad de un marco legal que permita a las mujeres embarazadas acceder rápidamente a la protección de sus derechos alimentarios.

Establecer plazos razonables para la reclamación de los alimentos asegura una respuesta más ágil por parte del sistema judicial y administrativo. La resolución rápida de estos casos es clave para reducir la carga emocional que enfrentan las mujeres embarazadas, quienes pueden enfrentar situaciones de gran estrés debido a la falta de recursos. La creación de un marco legal que contemple estos plazos contribuye a garantizar que las mujeres puedan enfrentar su proceso de maternidad con dignidad, seguridad y el apoyo que merecen.

Este enfoque, que promueve la equidad y el respeto por los derechos de las mujeres embarazadas y sus hijos, no solo beneficia a las partes directamente involucradas, sino que también contribuye a la construcción de una sociedad más justa e inclusiva, donde se reconozcan y protejan los derechos fundamentales de todos los individuos, incluyendo los derechos del nasciturus.

## **7. La protección de las mujeres embarazadas como grupo de atención prioritaria.**

La creación de un marco legal integral que contemple la protección contra

despidos injustificados y promueva el acceso a una atención médica adecuada durante todo el embarazo y el posparto es esencial para fomentar una sociedad más justa e inclusiva. Como se establece en el Código de la Niñez y Adolescencia (2014), los derechos del nasciturus deben ser protegidos desde su concepción, lo que implica que el sistema jurídico debe garantizar que las mujeres embarazadas puedan acceder a las condiciones laborales, sociales y económicas que les permitan desarrollarse plenamente.

La protección jurídica de las mujeres embarazadas debe ser integral y no solo enfocarse en su estabilidad económica, sino también en su bienestar físico, emocional y social. Para ello, es fundamental que el marco legal contemple medidas que aseguren su acceso a recursos, atención médica, licencias maternales y protejan sus derechos laborales. De este modo, se construirá una sociedad más equitativa y respetuosa con los derechos de las mujeres y sus hijos, fortaleciendo la protección de un grupo vulnerable en el ámbito laboral y social.

#### **8. Obligaciones del progenitor frente a la prestación alimenticia durante el embarazo**

La cuestión de las obligaciones alimentarias prenatales es clave para garantizar los derechos de la madre embarazada y el bienestar del niño por nacer. Según Ramón Galarza, L. M. & Marín Cali, E. M. (2023), las responsabilidades alimentarias durante el embarazo deben ser consideradas no solo como un deber económico, sino también como una obligación legal que afecta tanto a la madre como al futuro hijo. Este análisis profundiza en las implicaciones legales de los alimentos prenatales y las complejidades asociadas con la determinación de la paternidad, particularmente cuando la filiación no ha sido claramente establecida.

El Código Civil Ecuatoriano (2015), en su artículo 93, establece lo siguiente: "La obligación de proporcionar alimentos a los hijos comienza desde el momento de la concepción, y debe ser cumplida por el padre y la madre." Este artículo reconoce los derechos del nasciturus y establece que los progenitores tienen la obligación de proporcionar alimentos al hijo por nacer desde la concepción. Sin embargo, la controversia puede surgir en situaciones donde la paternidad no ha sido determinada, lo que puede generar complicaciones en la aplicación de esta obligación alimentaria.

La falta de claridad en la atribución de responsabilidades puede dar lugar a

conflictos legales, especialmente cuando el padre biológico no ha sido identificado de manera oficial, como destaca Ramón Galarza, L. M. & Marín Cali, E. M. (2023).

En este sentido, es esencial contar con un marco normativo que proteja tanto a la madre como al niño por nacer, mientras se respeten los derechos del presunto progenitor. La creación de políticas públicas que equilibren los derechos de todas las partes involucradas es urgente, con el fin de evitar injusticias y garantizar que las mujeres embarazadas reciban el apoyo adecuado. Guarderas (2023) resalta que la implementación de procedimientos claros y eficaces para la determinación de la paternidad y la asignación de responsabilidades alimentarias es importante para mejorar la calidad de vida de los involucrados y reducir los conflictos legales que surgen por falta de claridad en la filiación.

El establecimiento de plazos claros para reclamar los derechos alimentarios de las mujeres embarazadas es una cuestión fundamental en la legislación ecuatoriana. Guarderas (2023), en su análisis, subraya la necesidad de implementar un marco temporal específico para que las mujeres puedan reclamar sus derechos alimentarios durante el embarazo. Este aspecto no solo protege los derechos de la madre, sino que también garantiza el bienestar del nasciturus, dado que ambos están interrelacionados. Según el Código Civil Ecuatoriano (2015), los alimentos deben garantizarse desde el momento de la concepción, lo que refuerza la necesidad de una pronta acción para asegurar que las madres embarazadas reciban el apoyo económico necesario para su salud y el desarrollo del niño.

La Constitución de la República del Ecuador (2008), en su artículo 11, establece lo siguiente: "El Estado garantizará a todas las personas el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Constitución, en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos y en la ley." Este artículo refuerza la obligación del Estado de asegurar el acceso a los derechos fundamentales, incluidos los derechos alimentarios de las mujeres embarazadas, dentro del marco de la protección integral de sus derechos.

En este contexto, la justicia no solo se logra a través del cumplimiento de las normas legales, sino también mediante el reconocimiento de los derechos reproductivos y sociales de las mujeres. De esta manera, el establecimiento de plazos para la reclamación de alimentos durante el embarazo no solo es una cuestión legal, sino una

medida de justicia social que contribuye a un entorno más equitativo y seguro para las madres y sus hijos.

Profundiza que de los derechos alimentarios de las mujeres embarazadas debe incluir un marco normativo claro y justo, que contemple tanto el establecimiento de plazos para la reclamación de alimentos como el respeto a los derechos del progenitor. Esto asegura no solo la estabilidad económica de la madre y el bienestar del niño, sino también el equilibrio de los derechos de todas las partes involucradas, contribuyendo a una sociedad más justa y equitativa.

## **9. La Seguridad Jurídica y la Prestación de Alimentos**

El concepto de seguridad jurídica desde una perspectiva constitucional, en oposición a una mera definición legal, se centra en la idea de estabilidad, previsibilidad y confianza en el ordenamiento jurídico. En este marco, la seguridad jurídica implica que los individuos tengan la certeza de que sus derechos y obligaciones serán reconocidos y protegidos por las instituciones del Estado, actuando de manera coherente y justificada. Desde una perspectiva constitucional, la seguridad jurídica también implica responsabilidad por parte del Estado para asegurar que sus actos se basen en la legalidad y que existan recursos efectivos para la protección de los derechos. Esto significa que las personas deben poder confiar en que cualquier decisión relacionada con sus derechos alimentarios, por ejemplo, se tomará conforme a principios legales y con pleno respeto a sus derechos fundamentales.

Tal como la señala Cuasapás (2021), la seguridad jurídica se entiende como un mecanismo que asegura que los derechos y obligaciones de los ciudadanos sean reconocidos y respetados por las autoridades competentes, generando un entorno en el cual las personas pueden confiar en que sus necesidades básicas serán atendidas conforme a la ley.

Más específicamente, la seguridad jurídica puede entenderse como un principio fundamental que garantiza a los ciudadanos un entorno en el que puedan ejercer sus derechos sin temor a arbitrariedades o abusos de poder. Esto incluye no solo la aplicación de normas claras y públicas, sino también la garantía de que los procedimientos legales se llevarán a cabo de forma justa y equitativa. En este sentido, la seguridad jurídica fomenta el respeto y reconocimiento de los derechos humanos, haciendo énfasis en la

dignidad de las personas.

La seguridad jurídica va más allá de un simple marco normativo; es un pilar del Estado de derecho que asegura la protección de los derechos individuales y colectivos, permitiendo a las personas vivir en un entorno de confianza y protección que favorezca su bienestar y desarrollo.

De conformidad con el Código Civil de Ecuador (2015), en su artículo 93, establece lo siguiente: "La obligación de alimentos es recíproca entre los ascendientes y los descendientes, y entre los cónyuges, en los casos establecidos por la ley." Este precepto refleja la obligación de proporcionar alimentos, extendiéndola a los ascendientes, descendientes y, cuando corresponde, al cónyuge, y establece que es un derecho que debe garantizarse judicialmente.

Por otro lado, la Constitución de la República del Ecuador (2008), en su artículo 66, establece lo siguiente: "Toda persona tiene derecho a la protección de sus derechos fundamentales, los cuales incluyen el acceso a la justicia y la garantía de que sus derechos sean respetados, sin discriminación alguna." Este artículo refuerza el derecho de las personas a acceder a la protección de sus derechos fundamentales, lo que incluye, por supuesto, la obligación de recibir alimentos como un derecho indisponible.

El fortalecimiento de la seguridad jurídica en el ámbito de los alimentos implica no solo una correcta interpretación y aplicación de las leyes existentes, sino también la adopción de reformas que respondan a las realidades sociales cambiantes. En un país como Ecuador, donde las dinámicas familiares y las circunstancias económicas pueden variar significativamente, se hace necesaria una seguridad jurídica robusta que fomente la confianza de los ciudadanos en el sistema judicial, permitir que las personas busquen la protección de sus derechos sin temor a represalias o ineficiencia.

De acuerdo con Navarrete (2023), la imprescriptibilidad del derecho a los alimentos es un aspecto fundamental dentro de la seguridad jurídica, especialmente en el caso de las mujeres embarazadas. Este derecho implica que las mujeres en estado de gestación pueden reclamar la prestación alimentaria en cualquier momento, sin que los plazos de prescripción afecten su acceso a los recursos necesarios para su bienestar y el del nasciturus.

La seguridad jurídica es fundamental para garantizar el acceso efectivo a los derechos alimentarios, especialmente para las mujeres embarazadas, ya que implica la certeza de que las normas se aplicarán de manera justa y consistente. Como señalan autores como Navarrete (2023), este concepto no solo cubre aspectos legales, sino también sociales y culturales, contribuyendo a una mayor equidad de género y justicia social. La jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador refuerza que el Estado debe velar por la protección efectiva de los derechos fundamentales, lo cual incluye la garantía de alimentos. En este contexto, la seguridad jurídica no solo protege a nivel individual, sino que promueve un entorno de confianza y estabilidad que fomenta una sociedad más equitativa, donde las personas más vulnerables, como las mujeres embarazadas, puedan exigir sus derechos sin temor a represalias.

#### **10. Fundamentos Constitucionales de la Prestación de Alimentos a Mujeres Embarazadas y su Relación con la Seguridad Jurídica**

La obligación de proporcionar alimentos a las mujeres embarazadas en la legislación ecuatoriana está profundamente vinculada a los principios constitucionales que protegen los derechos fundamentales, tales como el derecho a la salud, el bienestar y la igualdad de las personas vulnerables. Según Cuasapás (2021), la seguridad jurídica juega un papel central en la implementación de estos derechos, garantizando que las mujeres embarazadas puedan acceder a los recursos necesarios para su bienestar y el de su hijo, sin enfrentar incertidumbres legales.

En cuanto a la relación entre los derechos alimentarios y la seguridad jurídica, Cuasapás (2021) señala que un marco legal que garantice el cumplimiento de estos derechos es esencial para que las mujeres embarazadas puedan ejercerlos con confianza. La seguridad jurídica implica la previsibilidad y estabilidad de las normas, lo cual permite que las mujeres embarazadas no enfrenten arbitrariedades ni inseguridades en la definición de derechos alimentarios: establecer claramente qué comprende la pensión alimenticia, incluyendo no solo el sustento básico, sino también gastos médicos, nutrición y cualquier otro tipo de apoyo necesario durante el embarazo y el periodo de lactancia. Procedimiento de reclamación: Es fundamental que existan procedimientos específicos y accesibles que las mujeres embarazadas puedan seguir para presentar sus demandas de alimentos. Esto debería incluir guías sobre la documentación necesaria y los pasos a seguir en el proceso legal. Tiempo de respuesta: La normativa debe especificar los plazos dentro de los cuales

las autoridades judiciales deben actuar, asegurando que las reclamaciones sean atendidas con la rapidez que merecen, especialmente en situaciones que involucran a mujeres embarazadas y sus hijos.

Al tener una normativa clara, bien estructurada y accesible, se garantiza que las mujeres embarazadas puedan ejercer sus derechos alimentarios con confianza y sin enfrentar inseguridades normativas, lo cual es un componente fundamental de la seguridad jurídica. Esto no solo favorece a las madres, sino que también contribuye al bienestar y desarrollo de los niños a su cargo.

En la provisión de alimentos es fundamental que el sistema legal ecuatoriano refuerce estas obligaciones alimentarias mediante políticas públicas efectivas y mecanismos de protección adecuados, la relación básicamente es que el ordenamiento jurídico debe contemplar de forma clara y determinada el proceso para reclamar una pensión alimenticia en favor de una mujer embarazada.

La Ley de Protección Integral a las Mujeres (2018) refuerza este enfoque, subrayando la importancia de garantizar la igualdad de derechos para las mujeres en todas las etapas de la maternidad, y asegurando que las mujeres embarazadas tengan acceso a alimentos, atención médica y recursos necesarios para su bienestar y el de sus hijos. Así, el sistema legal ecuatoriano contribuye a la construcción de una sociedad que valore y proteja la vida en todas sus etapas, especialmente en la etapa de gestación, que requiere un entorno seguro y de apoyo.

El fortalecimiento de estos derechos y la creación de un entorno jurídico seguro no solo benefician a las mujeres embarazadas, sino que también tienen un impacto positivo en el bienestar del nasciturus. El reconocimiento y la implementación de estos derechos no son solo un compromiso con la justicia social, sino que también reflejan una visión de una sociedad equitativa, que prioriza la protección de la vida y los derechos fundamentales de los más vulnerables.

## **CAPÍTULO II**

### **1. Temática a ser abordada**

L En la sentencia 2301-18-EP/23, la Corte Constitucional del Ecuador establece que la fijación de una pensión alimenticia desde la presentación de la demanda puede

vulnerar principios fundamentales contenidos en el Código de la Niñez y Adolescencia (2014), específicamente en los artículos 8, 148 y 150, vulnerando el derecho a la seguridad jurídica. Esta sentencia resalta que la autoridad judicial debe adherirse a las normas establecidas para garantizar que las decisiones sobre la pensión alimenticia sean justas y equitativas, respetando los derechos de las personas involucradas.

El artículo 148 del Código de la Niñez y Adolescencia (2014) establece que la pensión alimenticia para las mujeres embarazadas debe fijarse desde el momento de la concepción. En este sentido, la Corte Constitucional argumenta que la decisión judicial de fijar la pensión alimenticia desde la presentación de la demanda puede contradecir dicha disposición, ya que el derecho a la alimentación se reconoce desde el momento de la concepción y no desde el inicio del proceso judicial. Esta contradicción pone en riesgo la seguridad jurídica de las mujeres embarazadas y afecta directamente sus derechos, ya que se les puede negar la protección económica adecuada durante un periodo irremplazable de su gestación.

Por otro lado, el artículo 150 del Código de la Niñez y Adolescencia (2014) regula la obligación alimentaria en general, y aunque no está exclusivamente dirigido a las mujeres embarazadas, su aplicación es fundamental en este contexto. Este artículo establece los criterios para la fijación de la pensión alimenticia en favor del hijo o hija, siendo un marco normativo relevante que debe observarse en cada caso. La interpretación de este artículo debe ser realizada en concordancia con los principios de seguridad jurídica y protección integral de los derechos de las mujeres embarazadas.

El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) establece el derecho a la seguridad jurídica, garantizando que las normas sean claras, aplicadas de manera coherente y respetadas por las autoridades competentes. Este principio es esencial en el contexto de la fijación de pensiones alimenticias, ya que la falta de claridad en las normas y su aplicación puede generar inseguridad jurídica, especialmente cuando se contravienen principios establecidos en la normativa vigente.

La seguridad jurídica es un principio esencial para garantizar la efectividad de los derechos de las personas, especialmente en lo que respecta a la protección de los derechos alimentarios de las mujeres embarazadas. Como señala Cuasapás (2021) manifiesta que la seguridad jurídica implica que las personas puedan confiar en el cumplimiento de las

normas y en la protección de sus derechos, sin temer decisiones arbitrarias. En el contexto de la fijación de pensiones alimenticias para mujeres embarazadas, la falta de coherencia entre las decisiones judiciales y las disposiciones legales relevantes pone en riesgo los derechos fundamentales de las mujeres, especialmente el derecho a la protección económica durante el embarazo.

De conformidad, los artículos 148 y 150 del Código de la Niñez y Adolescencia (2014) son esenciales para la discusión sobre la fijación de pensiones alimenticias para mujeres embarazadas, ya que establecen las bases para garantizar el bienestar de las mujeres y sus hijos desde la concepción. La vulneración de estos derechos no solo afecta la seguridad jurídica de las mujeres embarazadas, sino que también contraviene el principio constitucional de la seguridad jurídica y del debido proceso. Es excepcional que las autoridades judiciales respeten estos principios para garantizar que las mujeres embarazadas reciban la protección que les corresponde conforme a la ley.

## **2. Antecedentes del caso concreto**

L En una sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador, se analiza el caso de una mujer embarazada que interpuso una acción extraordinaria de protección debido a la decisión de un juez de la Unidad Judicial Multicompetente, quien fijó la pensión alimenticia a partir de la presentación de la demanda, en lugar de establecerla desde la concepción, tal como lo dispone expresamente el artículo 148 del Código de la Niñez y Adolescencia (2014). Esta resolución judicial planteó una posible vulneración de los derechos constitucionales de la mujer, especialmente en lo que respecta al derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso. La Corte consideró que la decisión del juez no cumplió con la aplicación correcta de la normativa que garantiza el derecho a los alimentos desde la concepción en el caso de las mujeres embarazadas, lo que pudo haber afectado gravemente los derechos de la mujer demandante.

La omisión del juez de considerar la disposición legal específica que establece el derecho a la pensión alimenticia desde la concepción podría haber vulnerado los derechos constitucionales de la mujer embarazada, en especial su derecho a la protección integral durante el embarazo. En consecuencia, la Corte Constitucional se vio en la necesidad de analizar y resolver esta controversia.

En su análisis, la Corte Constitucional identificó que la fijación de la pensión

alimenticia desde la presentación de la demanda, en lugar de desde la concepción, vulneró el derecho a la seguridad jurídica, pues contravino los artículos 148 y 150 del Código de la Niñez y Adolescencia (2014), los cuales garantizan la prestación alimenticia desde la concepción y aseguran la protección de la madre y el hijo en el período de embarazo y lactancia. También, la Corte subrayó que este tipo de decisiones judiciales afecta el derecho de las mujeres embarazadas a recibir la atención, protección y cuidados necesarios en ese periodo tan delicado.

Por lo tanto, la Corte Constitucional declaró que se había producido una vulneración al derecho a la seguridad jurídica de la mujer embarazada, ya que la interpretación y aplicación incorrecta de los artículos del CONA (2014) en este contexto no solo afectó a la madre, sino también a los hijos o hijas que dependían de ella.

### **3. Decisión de Primera y Segunda Instancia**

En el caso analizado en la Sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador, la decisión de primera instancia fue tomada por el juez de la Unidad Judicial Multicompetente. En esta instancia, el juez resolvió fijar la pensión alimenticia para la mujer embarazada a partir de la presentación de la demanda, en lugar de hacerlo desde la concepción, tal como lo establece el Artículo 148 del Código de la Niñez y Adolescencia (2014). La decisión de fijar la pensión desde la presentación de la demanda, en lugar de hacerlo desde la concepción, constituyó una posible vulneración de los derechos constitucionales de la mujer embarazada. Esta acción originó la interposición de una acción extraordinaria de protección, lo que llevó a la Corte Constitucional a intervenir y resolver la controversia.

Decisiones de Segunda Instancia: En relación con las decisiones de segunda instancia, el extracto proporcionado no detalla específicamente la resolución tomada. Sin embargo, se menciona que la accionante solicitó que se dejara sin efecto la resolución impugnada y el auto que había negado la aclaración y ampliación de la misma. La mujer solicitó que un nuevo tribunal sustentara el recurso de apelación, pidiendo que la sala no repitiera la presunta vulneración de derechos. Estos elementos sugieren que la decisión de segunda instancia probablemente confirmó la resolución de primera instancia, la cual fijó la pensión alimenticia a partir de la presentación de la demanda. Esta situación fue la que motivó la presentación de la acción extraordinaria de protección ante la Corte

Constitucional.

#### **4. Procedimiento ante la Corte Constitucional del Ecuador**

El 12 de marzo de 2021, Tania Alejandra Aguirre Zambrano presentó una demanda de alimentos en contra de Franco Bolívar. En primer lugar, la Unidad Judicial Multicompetente de Zaruma resolvió aceptar parcialmente la demanda y fijó la pensión alimenticia en \$200 mensuales, establecer que el pago debía efectuarse desde la concepción durante un periodo de nueve meses, más 12 meses a partir del nacimiento del hijo en común. Posteriormente, el demandado presentó un recurso de apelación ante la Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de El Oro, que resolvió que la pensión alimenticia se mantuviera en \$200 mensuales, con los beneficios de ley correspondientes, conforme a la tabla de pensiones.

En el caso analizado en la Sentencia de la Corte Constitucional, la accionante alegó que la fijación de la pensión alimenticia a partir de la presentación de la demanda vulnera su derecho a la seguridad jurídica. Esto se debía a que, según el Artículo 148 del Código de la Niñez y Adolescencia (2014), la pensión alimenticia debe ser fijada desde la concepción. La mujer solicitó que se dejara sin efecto la resolución impugnada y que se ordenara un nuevo tribunal para sustanciar el recurso de apelación, con el fin de evitar la repetición de esta vulneración en casos similares.

Tania Alejandra Aguirre Zambrano solicitó la protección de sus derechos a través de una acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional del Ecuador, debido a la decisión judicial de fijar la pensión alimenticia desde la presentación de la demanda, en lugar de desde la concepción, como lo establece el artículo 148 del Código de la Niñez y Adolescencia (2014). Esta acción busca que la Corte declare la inconstitucionalidad de la resolución impugnada, reconociendo la vulneración de su derecho a la seguridad jurídica, y que se restablezca la pensión alimenticia desde la concepción, tiene el objetivo de sentar un precedente para proteger a otras mujeres en situaciones similares y asegurar el cumplimiento adecuado de la ley.

#### **5. Problemas jurídicos planteados por la Corte Constitucional.**

Los artículos 148 y 150 del Código de la Niñez y Adolescencia (2014) son fundamentales en el contexto de la pensión alimentaria para mujeres embarazadas. El

artículo 148 establece que la pensión alimentaria debe fijarse desde la concepción, garantizando así la protección integral de las mujeres embarazadas y sus hijos. Por su parte, el artículo 150 Código de la Niñez y Adolescencia (2014) regula los aspectos generales de la obligación alimentaria, especificando cómo se deben determinar las pensiones en beneficio del hijo o hija, lo que también tiene implicaciones en el caso de mujeres embarazadas.

1. ¿Existen vulneraciones al derecho a la seguridad jurídica de la accionante?

Sí, la decisión de fijar la pensión alimenticia desde la presentación de la demanda en lugar de desde la concepción podría vulnerar el derecho a la seguridad jurídica de Tania Alejandra Aguirre Zambrano, generando incertidumbre sobre la aplicación de las obligaciones alimentarias desde el inicio del embarazo.

2. ¿Se está interpretando y aplicando adecuadamente la normativa legal?

No, la decisión judicial impugnada evidencia una inadecuada interpretación y aplicación de las disposiciones del artículo 148, que establece la necesidad de fijar la pensión desde la concepción. Este error resalta una falta de alineación con el marco legislativo que busca proteger a las mujeres embarazadas.

3. ¿Se respeta el principio de legalidad en las decisiones judiciales?

No, al no aplicar adecuadamente el artículo 150 del Código de la Niñez y Adolescencia (2014), se transgrede el principio de legalidad y se genera un cuestionamiento sobre la legitimidad de las decisiones judiciales, lo que puede afectar la confianza ciudadana en el sistema judicial.

4. ¿Cuáles son las implicaciones de la falta de protección integral para las mujeres embarazadas?

La falta de fijación de la pensión alimentaria desde la concepción afecta el acceso a recursos económicos vitales para la madre y el niño. Esto no solo compromete su bienestar inmediato, sino que también perpetúa la vulnerabilidad social y económica de las mujeres, lo que va en contra de las políticas de protección integral establecidas por la legislación ecuatoriana.

Los problemas jurídicos identificados por la Corte Constitucional ponen en evidencia la necesidad urgente de garantizar la correcta aplicación de los artículos 148 y 150 del Código de la Niñez y Adolescencia (20024). La vulneración de derechos fundamentales de las mujeres embarazadas, junto a la inadecuada aplicación de las normas, son cuestiones críticas que deben ser abordadas.

La Corte Constitucional tiene la responsabilidad de examinar estas vulneraciones y asegurar que se respete el derecho a la seguridad jurídica, promoviendo un sistema judicial que proteja efectivamente a los grupos más vulnerables. Este análisis es esencial para establecer precedentes que alineen la jurisprudencia con la normativa vigente, y para fortalecer un sistema judicial que garantice el bienestar de las mujeres en estado de embarazo y sus hijos.

## **6. Argumentos centrales de la Corte Constitucional en relación al derecho objeto de análisis**

La Corte Constitucional del Ecuador se enfrenta a varios problemas jurídicos que requieren un análisis detallado. El primer aspecto relevante es la correcta interpretación de la ley y su congruencia con los principios constitucionales, especialmente en lo que respecta a los derechos fundamentales de las partes involucradas, particularmente el derecho a la seguridad jurídica. En este caso, se plantea la posible vulneración de este derecho, ya que el juez no aplicó adecuadamente los preceptos legales pertinentes al fijar la pensión alimenticia.

El derecho a la seguridad jurídica, consagrado en el artículo 82 de la Constitución del Ecuador (2008), se fundamenta en el respeto a la Constitución y la existencia de normas jurídicas claras, públicas y previamente establecidas. En este contexto, la Corte Constitucional debe determinar si la decisión judicial impugnada respetó este principio, al fijar la pensión alimenticia desde la presentación de la demanda y no desde la concepción, como establece el artículo 148 del Código de la Niñez y Adolescencia (2014). La acción judicial debe garantizar la certeza y previsibilidad en las decisiones, protegiendo los derechos fundamentales de las partes involucradas.

El derecho a la tutela judicial efectiva, garantizado en el artículo 75 de la Constitución (2008), es un aspecto central de este análisis. La accionante, al interponer la acción extraordinaria de protección, busca la salvaguarda de sus derechos fundamentales,

en particular la protección de su derecho a la pensión alimenticia desde la concepción. La Corte debe evaluar si la decisión judicial cuestionada cumplió con el deber del Estado de garantizar la protección judicial de los derechos de la mujer embarazada y el menor por nacer, conforme a los estándares constitucionales y legales aplicables.

La Corte Constitucional, en su función de control de constitucionalidad, debe garantizar que las decisiones judiciales se ajusten a los principios y derechos establecidos en la Constitución del Ecuador. Es esencial que las decisiones del juez se basen en una interpretación adecuada de las normas y principios constitucionales. En este caso, es necesario evaluar si la resolución cuestionada interpretó correctamente los derechos y garantías constitucionales de la mujer embarazada, especialmente en cuanto a la protección del interés superior de la niñez, como establece el artículo 150 del Código de la Niñez y Adolescencia (2014).

Desde una perspectiva puramente constitucional, la Corte Constitucional debe analizar si la resolución impugnada se ajustó a los principios constitucionales, garantizó la protección de los derechos fundamentales de la mujer embarazada y su hijo, y cumplió con los estándares de legalidad y legitimidad establecidos en la Constitución y la normativa relacionada. En su Sentencia, la Corte evaluó de manera crítica si la decisión judicial respetó el derecho a la seguridad jurídica y la correcta interpretación de la normativa aplicable, especialmente el artículo 148 del Código de la Niñez y Adolescencia (2014), que regula la fijación de pensiones alimenticias para mujeres embarazadas.

La Corte Constitucional determinó que la resolución impugnada vulneró el derecho a la seguridad jurídica de la accionante, ya que no se aplicó correctamente la normativa prevista en el Código de la Niñez y Adolescencia. Como medida de reparación, la Corte ordenó dejar sin efecto dicha resolución y dictar una nueva que respete la normativa aplicable, en especial la protección especial de las mujeres embarazadas. Este enfoque subraya la importancia que la Corte otorga a la protección de los derechos fundamentales y a la corrección de posibles vulneraciones en el proceso judicial.

Finalmente, la Corte vinculó la vulneración del derecho a la seguridad jurídica con la inobservancia de los artículos 148 y 150 del del Código de la Niñez y Adolescencia (2014), que regulan la fijación de pensiones alimenticias para mujeres embarazadas. Esta conexión demuestra la necesidad de aplicar de manera coherente las disposiciones legales

para garantizar la protección de los derechos de grupos vulnerables, como las mujeres embarazadas y sus hijos.

### **7. Medidas de reparación dispuestas por la Corte Constitucional.**

En los casos aceptados por la Corte Constitucional del Ecuador, se pueden disponer diversas medidas de reparación integral para restablecer los derechos vulnerados o afectados. Entre estas medidas, la Corte puede ordenar dejar sin efecto la resolución impugnada cuando se ha vulnerado un derecho fundamental, dictando una nueva resolución conforme a la normativa aplicable y a los principios constitucionales.

También puede ordenar la restitución de los derechos vulnerados, lo que implica devolver a la parte afectada a la situación anterior a la vulneración, ya sea mediante la restitución de bienes, la corrección de situaciones injustas o la reparación de daños materiales o morales. De la misma manera, la Corte puede disponer medidas de protección y atención especial en casos que involucren a grupos vulnerables, como mujeres embarazadas, garantizando su bienestar y el ejercicio pleno de sus derechos.

Estas medidas pueden incluir programas de apoyo, servicios de salud especializados o asistencia social. Cuando no sea posible restituir plenamente los derechos, la Corte puede ordenar el pago de una compensación o indemnización. Si la vulneración de derechos es atribuible a normativas o prácticas inconstitucionales, puede ordenar la modificación de estas para garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales. En el caso concreto de la Sentencia 325-23-EP/23, la Corte dispuso dejar sin efecto la resolución dictada por la Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de El Oro y ordenó dictar una nueva resolución en observancia de los artículos 148 y 150 del Código de la Niñez y Adolescencia (2014), así como garantizar la protección y atención especial de mujeres embarazadas.

Esta medida fue adecuada, ya que la Corte determinó que la resolución impugnada vulneró el derecho a la seguridad jurídica de la accionante, quien había solicitado que la pensión alimenticia se fijara desde la concepción y no desde la presentación de la demanda. Al dejar sin efecto la resolución y ordenar una nueva ajustada a la normativa aplicable, la Corte busca corregir la vulneración y restablecer el orden jurídico conforme a las leyes, protegiendo así los derechos de la accionante y asegurando el cumplimiento de las disposiciones constitucionales. Según el artículo 82 de la Constitución del Ecuador

(2008), la seguridad jurídica se basa en normas claras y aplicables, garantizando que la situación jurídica de los individuos no se modifique de manera arbitraria y sin los procedimientos establecidos.

Por tanto, las medidas dispuestas por la Corte Constitucional en este caso fueron apropiadas, pues restablecen los derechos vulnerados y aseguran que se respeten las garantías constitucionales, alineando la resolución con las disposiciones legales que protegen a la madre y al niño en situaciones de vulnerabilidad.

### **8. Análisis crítico a la sentencia constitucional**

En el análisis de la Sentencia 325-23-EP/23, es fundamental subrayar la correcta interpretación de los artículos 148 y 150 del Código de la Niñez y Adolescencia (2014), que impactan directamente en la protección de los derechos de las mujeres embarazadas. La Corte Constitucional tiene la responsabilidad de garantizar que esta interpretación sea coherente con los principios constitucionales y respete los derechos fundamentales de las partes involucradas. En particular, debe considerarse cómo se afecta el derecho a la seguridad jurídica de la mujer embarazada y los derechos del hijo por nacer. La interpretación adecuada de la normativa es esencial para asegurar que las decisiones judiciales sean justas y equitativas.

La sentencia se fundamentó claramente en cómo se ha vulnerado el derecho a la seguridad jurídica y debe ser proporcional y efectiva en sus medidas de reparación. Es necesario que las medidas no solo corrijan la vulneración, sino que también restablezcan los derechos de la accionante sin perjudicar a las demás partes involucradas. En este contexto, la argumentación jurídica debe basarse en principios sólidos y ser respaldada por una interpretación coherente de la legislación vigente, así como por los estándares internacionales de derechos humanos. En este sentido, la Corte debe garantizar que se respeten los derechos de las mujeres embarazadas, reconociendo su vulnerabilidad y la necesidad de su protección.

La resolución de este caso es relevante para la jurisprudencia ecuatoriana, pues establece criterios claros sobre la interpretación de la normativa relacionada con la pensión alimentaria para mujeres embarazadas. La Corte tiene el poder de influir en la interpretación de normas, asegurando que los derechos de las mujeres embarazadas sean reconocidos y protegidos de manera efectiva. Este caso establece un precedente

importante para futuros litigios relacionados con los derechos de las mujeres embarazadas, fortaleciendo el sistema judicial y la protección de los derechos humanos en el país. La coherencia en la aplicación de la ley es esencial para garantizar la justicia en casos similares.

Es necesario que la Corte evalúe los derechos en conflicto, como el derecho a la seguridad jurídica de la mujer embarazada y el derecho del hijo por nacer a recibir una pensión alimentaria. La resolución de este tipo de conflictos requiere un análisis profundo y equilibrado. La Corte debe considerar tanto la protección especial de las mujeres embarazadas como la necesidad de cumplir con los procedimientos establecidos en la normativa. Encontrar un equilibrio entre estos derechos y garantizar el respeto a los principios jurídicos fundamentales es un desafío clave en la resolución del caso.

La sentencia también tiene un impacto significativo en la jurisprudencia nacional, ya que establece criterios claros sobre la aplicación de la normativa relacionada con los derechos alimentarios en el contexto del embarazo. Esta decisión sirve como guía para futuros casos y subraya la importancia de garantizar la protección de los derechos fundamentales de las personas más vulnerables, como las mujeres embarazadas, en el marco del sistema judicial ecuatoriano. Al abordar este caso, la Corte demuestra un compromiso con el respeto a los estándares internacionales de derechos humanos, particularmente en lo que respecta a la protección de las mujeres embarazadas. Este enfoque refuerza el compromiso del Ecuador con los derechos humanos, asegurando que las decisiones judiciales sean coherentes con las normativas internacionales.

La Corte debe garantizar que sus decisiones se alineen con los principios universales de protección de derechos humanos, promoviendo la igualdad, la no discriminación y la protección de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad. En términos de los métodos utilizados por la Corte Constitucional, se observa una adecuada interpretación de los artículos 148 y 150 del Código de la Niñez y Adolescencia (2014), lo que demuestra un manejo riguroso de la normativa vigente. La Corte consideró precedentes jurisprudenciales relevantes para garantizar la coherencia en la interpretación de los derechos fundamentales. La fundamentación en el derecho a la seguridad jurídica fue clave en la resolución del caso, ya que aseguró que las decisiones judiciales se basaran en normas claras y aplicadas correctamente, protegiendo así los derechos de la mujer embarazada y el hijo por nacer.

## CONCLUSIONES

**Prestación de Alimentos como Derecho Fundamental.** La prestación de alimentos para mujeres embarazadas es un derecho fundamental que debe ser garantizado desde la concepción, conforme a lo establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia (2014). Este marco legal asegura la protección de la salud de la madre y el bienestar del niño, reconociéndolos como sujetos activos de derechos. La Sentencia 325-23-EP/23 reitera la importancia de este reconocimiento, subrayando que ambos progenitores tienen la responsabilidad compartida de garantizar este derecho esencial, lo cual es fundamental para el desarrollo de las familias desde sus inicios.

**Marco Normativo de la Obligación de Alimentos.** La investigación del marco normativo que regula la obligación de prestar alimentos a mujeres embarazadas en Ecuador evidencia que la legislación vigente proporciona las bases necesarias para proteger a este grupo en situación de vulnerabilidad. Las normativas existentes permiten el acceso a recursos económicos vitales durante el embarazo y la lactancia, promoviendo así el bienestar de la madre y el niño. Esto pone de manifiesto la necesidad de asegurar el cumplimiento de estos derechos, alineándose con los principios de protección establecidos tanto en la Constitución ecuatoriana como en convenios internacionales.

**Necesidad de Atención a las Mujeres Embarazadas según la Sentencia 325-23-EP/23.** El análisis de la Sentencia 325-23-EP/23 revela que existen argumentos fácticos y legales que fundamentan la necesidad de otorgar pensiones alimenticias desde el momento de la concepción. Esta atención inmediata no solo responde a las necesidades económicas presentes, sino que también se enmarca en el interés superior del niño. La Corte Constitucional, al abordar este tema, subraya la urgencia de proteger los derechos de las mujeres embarazadas, estableciendo que el marco normativo debe ser aplicado de manera efectiva para garantizar su bienestar y el de sus hijos.

**Compromiso Legal y Responsabilidad Compartida.** Las conclusiones de este análisis destacan la importancia de un compromiso legal fuerte en la protección de los derechos de las mujeres embarazadas y sus hijos. La normativa sobre alimentos, que abarca desde la concepción hasta el periodo de lactancia, debe interpretarse y aplicarse con la urgencia que demanda la situación de vulnerabilidad que enfrentan muchas mujeres. Este enfoque no solo protege los derechos individuales, sino que también

fortalece el tejido social al apoyar a familias en formación, promoviendo un entorno más equitativo y justo en la sociedad ecuatoriana.

## **RECOMENDACIONES**

### **1. Prestación de Alimentos como Derecho Fundamental**

Recomendación: Promover campañas de sensibilización y educación para que tanto los profesionales del derecho como el público en general comprendan la importancia y urgencia de este derecho, asegurando su correcta aplicación desde el inicio del embarazo.

### **2. Marco Normativo de la Obligación de Alimentos**

Recomendación: Realizar un análisis de la normativa existente y proponer reformas o actualizaciones donde sea necesario, para que se contemple de manera más efectiva la situación de las mujeres embarazadas y sus necesidades específicas en el contexto de la alimentación.

### **3. Necesidad de Atención a las Mujeres Embarazadas según la Sentencia 325-23-EP/23**

Recomendación: Establecer protocolos claros para que los jueces apliquen de manera uniforme las disposiciones legales que garantizan esta prestación desde la concepción, incluyendo capacitación continua sobre los derechos de las mujeres embarazadas en el sistema judicial.

### **4. Compromiso Legal y Responsabilidad Compartida**

- Recomendación: Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación de los casos de prestaciones alimenticias para garantizar que se estén cumpliendo las obligaciones de manera equitativa, asegurando que se facilite la mediación y resolución de conflictos en el ámbito familiar.

## **BIBLIOGRAFIA**

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Obtenido de: [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)

Álvarez, C. S. (2022). ¿Qué nuevos cambios nos trae el Código Procesal de

Familia, en el tema de Pensiones Alimentarias? *Revista de Derecho Familiar*, 15(2), 45-58.

Ávila, P. (2015). El pago de la pensión alimenticia y el interés superior del alimentado. *Revista de Derecho Familiar*, 12(1), 23-38.

Coral, B. (2015). Dispositivo intrauterino migrado a la cavidad abdominal con embarazo intrauterino no evolutivo. *Revista Chilena de Obstetricia y Ginecología*, 80(3), 161-165.

Garita, S. (2021). Generalidades del embarazo ectópico. *Revista Costarricense de Ginecología y Obstetricia*, 6(1), 12-18.

Lucas, O. (2022). Embarazos múltiples. *Ginecología Práctica*, 18(4), 215-220.

Pineda, M. A. (2000). La concepción del cuerpo humano, la maternidad y el dolor entre mujeres mayas yukatekas. *Antropología y Salud*, 2, 45-60.

Quiroga, M. (2003). Derecho a la vida: Jurisprudencia y doctrina. *Revista Jurídica del Ecuador*, 11(3), 25-30.

Rivera, M. (2018). Complicaciones obstétricas durante el puerperio mediato, en relación a la nueva clasificación de embarazo a término de la ACOG. *Revista de Obstetricia y Ginecología*, 30(2), 88-95.

Sánchez, B. (2014). Efecto del embarazo postérmino en eventos relacionados con el nacimiento y el neonato. *Revista de Salud Pública*, 18(1), 75-81.

Sarate, V. (2020). Lactancia materna: Beneficios y desafíos. *Revista de la Facultad de Medicina*, 68(1), 10-20.

Sarate, V. (s.f.). Lactancia materna. *Revista de la Facultad de Medicina*. Obtenido de: <https://www.revistamedicina.edu/lactancia-materna>

Secanell, A. (2023). *Revista de Investigación en Mujer, Salud y Sociedad*, 8(1), 100-110.

Tacchino, H. (2018). Parto pretérmino: Caos y estrategias. *Revista de Ginecología*, 64(2), 150-160.

Vigil-de Gracia, P. (2020). Embarazo de alto riesgo. *Revista Medicina y Salud*, 30(4), 200-210.

Becerra, N. (2019). Estrategias para la prevención del embarazo en adolescentes. *Revista Latinoamericana de Salud Pública*, 8(4), 145-150.

Jiménez, A. (2021). El rol del padre en el embarazo y postparto. *Revista de Psicología de la Salud*, 9(3), 90-96.

Méndez, C. (2020). Alimentación y nutrición durante el embarazo. *Revista de Nutrición Clínica*, 12(3), 115-120.

Wilson, L. R. (2017). El impacto emocional del embarazo no deseado. *Journal of Reproductive Health*, 19(2), 234-240.

Zambrano, J. (2018). Estrés y su efecto en el embarazo. *Revista de Investigaciones en Psicología*, 10(1), 76-85.

Navarro, R. (2022). Cuidado prenatal: Importancia y recomendaciones. *Revista de Medicina Preventiva*, 15(2), 55-62.

Brito, F. (2021). Abordajes en el seguimiento del embarazo. *Ginecología y Obstetricia Actual*, 42(6), 300-306.

Castro, I. (2019). Embarazo y salud mental. *Revista de Psiquiatría y Salud Mental*, 14(4), 252-258.

Fernández, T. (2022). Tecnología en la atención del embarazo. *Revista de Innovaciones en Salud*, 5(2), 29-34.

Rojas, R. (2020). Medicaciones durante el embarazo: Un enfoque crítico. *Revista de Farmacología Clínica*, 38(4), 180-187.

Morales, P. (2017). Actividad física en embarazadas: Beneficios y riesgos. *Revista de Medicina Deportiva*, 15(3), 145-150.

Salazar, M. (2021). Salud bucal durante el embarazo. *Revista de Odontología Materno-Infantil*, 7(2), 70-75.

Paredes, S. (2019). Educación sexual como prevención del embarazo adolescente. *Revista de Ciencias Sociales*, 22(1), 99-105.

Cortes, R. (2020). Consecuencias del embarazo en la salud materno-infantil. *Anales de Salud Pública*, 20(2), 85-90.

López, J. (2023). Políticas de salud para la prevención del embarazo en adolescentes. *Revista de Políticas Públicas en Salud*, 3(1), 110-115.